

Expediente: 175/10

Carátula: **GRANITO GABRIELA PAMELA Y OTROS C/ MAPFRE ARGENTINA A.R.T. S.A Y OTROS (ASPEN S.R.L Y ERAZO MARTA MERCEDES) S/ AMPARO**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO VI**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **12/08/2023 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - GRANITO, MELANIE AILEN-ACTOR

90000000000 - ERAZO, MARTA MERCEDES-DEMANDADO

20230156280 - GRANITO, GABRIELA PAMELA-ACTOR

307162716481077 - GRANITO, NICOLE DEL ROSARIO-HEREDERO DEL ACTOR

20240596157 - ASPEN S.R.L., -DEMANDADO

23148866279 - MAPFRE ARGENTINA A.R.T. S.A. (HOY GALENO ART S.A.), -DEMANDADO

23148866279 - MAPFRE ARGENTINA A.R.T. S.A., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO VI

ACTUACIONES N°: 175/10



H103064573962

JUICIO: GRANITO GABRIELA PAMELA Y OTROS c/ MAPFRE ARGENTINA A.R.T. S.A Y OTROS (ASPEN S.R.L Y ERAZO MARTA MERCEDES) s/ AMPARO 175/10

San Miguel de Tucumán, 11 de agosto de 2023

AUTOS Y VISTOS: Vienen los autos del título "GRANITO GABRIELA PAMELA Y OTROS c/ MAPFRE ARGENTINA A.R.T. S.A Y OTROS (ASPEN S.R.L Y ERAZO MARTA MERCEDES) s/ AMPARO" los que se tramitan por ante este Juzgado del Trabajo de Primera Instancia de la VI Nominación, para resolver Beneficio para Litigar sin Gastos, de cuyo estudio

RESULTA

En 26/06/2023 se presentó la Defensora Oficial Civil y del Trabajo con Carácter Itinerante del Centro Judicial Capital, María Del Pilar Lau, en representación de Nicole del Rosario Granito, DNI n° 45.668.642, acompañó declaración jurada, certificación de ANSES, informes art. 80 CPCCT y solicitó el beneficio para litigar sin gastos.

En 05/07/2023, emite dictamen la Sra. Agente Fiscal de la I° Nominación, en el que manifiesta que, conforme a las constancias adjuntadas al expediente, se advierte que la solicitante dió cabal cumplimiento con la declaración jurada del art. 80 del CPCCT, y que todos los informes exigidos por el art. 6 de la Ley N° 6314 tienen resultado negativo, por lo que estimó que corresponde admitir el pedido solicitado.

Por decreto del 07/07/2023, se dispone que pasen los autos a despacho para de resolver.

CONSIDERANDO:

El beneficio para litigar sin gastos tiene por finalidad garantizar el acceso a la justicia de personas carentes de recursos económicos, lo cual tiene base constitucional en los derechos de defensa en juicio y de igualdad ante la ley, ya que por su intermedio se asegura la prestación de los servicios de justicia no en términos formales, sino con un criterio que se adecua a la situación económica de los

contendientes, y se encuentra regulado por la Ley n° 6314, que en sus arts. 3 a 8 establece los requisitos para su otorgamiento.

Para determinar que una persona puede acceder a este beneficio estatal, corresponde analizar el contenido de los informes que la ley establece como parámetros de determinación del estado patrimonial del requirente.

En base a ello y a la documentación adjuntada por la Sra. Defensora, en representación de la Sra. Granito, surge que esta última no registra bienes inmuebles a su nombre en el Registro Inmobiliario de Tucumán, y que tampoco tiene asociado su número de CUIT inscripto en el impuesto sobre los ingresos brutos, tampoco en el impuesto para la salud pública, ni en el impuesto a los automotores y rodados, ni finalmente en el impuesto inmobiliario, conforme al informe emitido por la Dirección General de Rentas adjuntado.

Teniendo en cuenta los datos obtenidos, a través de la documentación aportada, la solicitante reúne los recaudos necesarios para la obtención del beneficio (Ley N° 6314), interpretándose con ello que la Sra. Granito no posee bienes suficientes para afrontar los gastos necesarios para el ejercicio de su derecho de defensa en este proceso.

Por todo lo indicado, compartiendo la opinión de la Sra. Agente Fiscal, estimo que se encuentran cumplidos los recaudos del art. 4° de la Ley N° 6314 para la obtención del Beneficio de Litigar sin Gastos.

Por ello;

RESUELVO:

I.- OTORGAR el Beneficio para Litigar sin Gastos a favor de la actora **NICOLE DEL ROSARIO GRANITO**, en los términos de la Ley N° 6314 y arts. 88 y concordantes del CPCC, de aplicación supletoria y **DESIGNAR** para actuar en su representación en la presente causa a la Defensora Oficial Civil y del Trabajo con Carácter Itinerante del Centro Judicial Capital, María del Pilar Lau.

II.- NOTIFÍQUESE la presente resolutive a las partes y a la Defensoría Oficial interviniente.

REGÍSTRESE, ARCHIVÉSE Y HAGASE SABER.^{MC}

LEONARDO ANDRES TOSCANO

Juez

Juzgado del Trabajo de VIª Nominación

Actuación firmada en fecha 11/08/2023

Certificado digital:

CN=TOSCANO Leonardo Andres, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20273642707

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.